

manuel ma. contreras n° 133
2° piso col. cuauhtémoc
06597 México, d.f.
tel. (55) 9148-1300 fax (55) 5591-0529
e.mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 30 de abril de 2007
DEE219/2007/04/30
Asunto: Política de trazabilidad.

CIRCULAR INFORMATIVA

Se detectó que había dudas sobre la aplicación de la nueva política de trazabilidad de las mediciones (MP-CA006-00) que entró en vigor el 2 de abril de 2007, con relación al reconocimiento de los informes de calibración acreditados por signatarios del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) de la Cooperación Internacional de Acreditación de laboratorios (ILAC), por lo que para su cumplimiento y evaluación se elaborará una instrucción de operación.

Me permito comentarle que la entidad mexicana de acreditación, a.c. obtuvo el visto bueno de la Dirección General de Normas (DGN.312.01.2005.6081), para celebrar el ARM con la ILAC. La firma de dicho acuerdo se realizó el 12 de noviembre de 2006 y la lista de los signatarios la puede consultar en www.ema.org.mx en la sección Internacional.

Entre los compromisos adquiridos por la firma del acuerdo, se encuentra el aceptar los informes emitidos por los laboratorios acreditados por otros signatarios, sobre la misma base que se acepta los publicados por sus propios laboratorios acreditados (ILAC-P5:04/2007).

Por lo anterior, incluimos en nuestra política de trazabilidad que son válidos los informes de calibración de laboratorios acreditados por signatarios del ARM de la ILAC, que cumplan con los Lineamientos para Dictámenes o Informes de Calibración, mismos que fueron aprobados por la Comisión Nacional de Normalización el 8 de diciembre de 2005 y que se encuentran en el anexo II de dicha política. Estos lineamientos mencionan que los informes de calibración deben contener como mínimo lo siguiente:

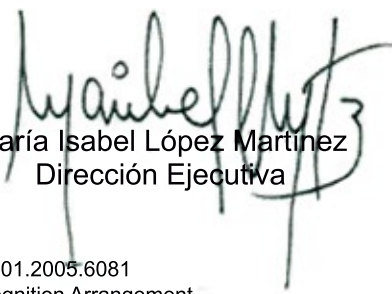
- i. La información que se consigne en el dictamen o informe de calibración, que podrá tener la forma de un certificado de calibración, deberá cumplir con los requisitos contenidos en la norma mexicana equivalente a ISO/IEC 17025.
- II. La información que se presente en la carátula de los dictámenes o informes de calibración de los laboratorios de calibración deberá ser uniforme y, en idioma español, sin perjuicio de que también aparezca en otro idioma.
- III. En los dictámenes o informes de calibración emitidos por laboratorios acreditados solamente deben aparecer las calibraciones consistentes con las magnitudes, intervalos e incertidumbres acreditados.



manuel ma. contreras n° 133
2° piso col. cuauhtémoc
06597 México, d.f.
tel. (55) 9148-1300 fax (55) 5591-0529
e.mail: ema@ema.org.mx

Espero que esta información le sea de utilidad y agradezco que me haga llegar, cualquier duda o comentario en los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha de emisión de este comunicado, para tomarlos en cuenta en la instrucción de operación.

Atentamente,



María Isabel López Martínez
Dirección Ejecutiva

Anexos: Fotocopia del documento DGN.312.01.2005.6081
Signatories to the ILAC Mutual Recognition Arrangement
ILAC Mutual Recognition Arrangement (ILAC-P5:04/2007)
Política de trazabilidad de las mediciones MP-CA006-00

mlm/vgs/alb/ajh

A handwritten mark or signature in the bottom left corner, possibly initials, consisting of a circle with some internal scribbles.